



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

Río Gallegos, 19 de noviembre de 1999.

VISTO:

La Resolución de Rectorado N°703/99 ad referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del artículo 18° de la Ordenanza N°026 el otorgamiento de Becas de Investigación para alumnos de la UNPA para el presente ciclo lectivo;

Que la norma mencionada dispone que las Becas tendrán una duración de 10 meses por cada ciclo lectivo, de marzo a diciembre de cada año;

Que la Reglamentación y el otorgamiento de las Becas fueron aprobadas ya iniciado el segundo cuatrimestre del presente periodo académico;

Que a fin de posibilitar el pago mensual de las becas otorgadas para el presente año y su adecuado control presupuestario, a partir del mes de octubre, se hizo la excepción mencionada en el párrafo primero de los presentes considerandos;

Que dicha tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que se señalan razones de necesidad y urgencia que fundamentan el dictado de la medida ad referendum del Consejo Superior;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 703/99 ad referendum del Consejo Superior, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. 189

RESOLUCION



Río Gallegos, 04 OCT. 1999

VISTO:

El Expediente N° 01737-UNPA-99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de Becas de Investigación para alumnos de esta Universidad;

Que el Artículo 18º de la Ordenanza N° 026-99, del Consejo Superior dispone que las Becas tendrán una duración de un ciclo lectivo y se abonarán por un período de 10 meses por cada ciclo lectivo, de marzo a diciembre de cada año;

Que el Secretario de Ciencia y Tecnología solicita el pago a partir de octubre de 1999 y por el término de 10 meses;

Que la reglamentación se aprobó el día 2 de julio del corriente año;

Que se aprobaron las partidas presupuestarias para atender el pago de las Becas por 10 meses para el año 1999;

Que resulta apropiado otorgar las Becas en forma mensual a partir del otorgamiento de la misma y no en forma retroactiva para posibilitar la continuidad de la labor del becario conforme al criterio de la Ordenanza N° 026-99 y el adecuado control presupuestario otorgando las mismas a partir de octubre de 1999 a octubre del año 2000;

Que resulta necesario exceptuar la presente tramitación del Artículo 18º de la Ordenanza 026-99, del Consejo Superior;

Que dicha excepción es facultad del Consejo Superior siendo necesario dictar el presente instrumento legal ad-referendum del mismo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR, del Artículo 18º, de la Ordenanza N° 026-99, el otorgamiento de Becas de Investigación para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el presente ciclo lectivo por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º. TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas (Jefes de Centros de Investigación, Directores de Becas de Investigación y Coodirectores), notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-

Lic. Rubén ZARATE
Secretario de Ciencia y Tecnología

Prof. Enrique ISOLA
RECTOR

703

RESOLUCION
g.i.

N° -99.-

Guillermo LOPEZ
JEFE DE SECCION
RECTORADO
UNPA